

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Industria y Comercio

Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Circular.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación Provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Junta de Clasificación y Revisión de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Circulares de Ayuntamiento. Administración de Justicia Inquisitoria. Cédulas de citación.

Ministerio de Industria y Comercio

Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria

La observación diaria hecha con mayor atención e inspirada en el deseo de solucionar el problema por que atraviesa el país, en lo que concierne al consumo de suela y a la distribución de la misma, ha sugerido

do al Comité Sindical del Curtido la necesidad de proceder de una manera rápida y definitiva a organizar la incautación de todo el sobrante que hay en la zona liberada de España, una vez satisfechas las necesidades de la Intendencia Militar, y a su reparto entre los distintos usuarios de tan importante materia prima.

Fué, desde el comienzo de su actuación, para el Comité Sindical del Curtido, motivo de preocupación constante la certidumbre de que en toda la Península venía advirtiéndose una gran penuria de suela, y además una tendencia marcada a especular con la misma, verificándose transacciones de índole clandestina, que con frecuencia, cuando han sido probadas, suscitaban las naturales sanciones. Ello no obstante, ha podido observarse que los especuladores prosiguen con la intención de perdurar en su comercio ilícito y de lucrarse en demasía, aprovechando las tristes circunstancias por que atraviesa nuestro país. Ello es inadmisibles y es propósito resuelto del Comité Sindical del Curtido el hacer cuanto esté a su alcance para poner fin de una vez para siempre, a tan anómala e ingrata situación.

Por esta razón, en la sesión plenaria celebrada recientemente en Bilbao, estudió la fórmula que de una manera clara, concreta y decisiva, pudiera ser útil para ir a una distribución de este sobrante de suela de libre disposición entre todas las provincias, primero y, más tarde, entre los usuarios de cada una de las provincias de la zona liberada.

Ya hace tiempo que viene el Comité Sindical del Curtido distribuyendo por medio de las Juntas de Abastos u organismos similares y aún directamente a pequeños usuarios y fabricantes de calzado, cupos de suela que, a no dudarlo, han contribuido en los últimos tiempos a que la situación de ciertas provincias mejorase y a que la suela haya podido ser adquirida por los pequeños usuarios, zapateros remendones, guarnicioneros y otros, a precios más convenientes y no tan onerosos como lo habían sido hasta que la intervención del Comité Sindical del Curtido fué iniciada.

Pero estas distribuciones, hechas de una manera esporádica, aunque obedeciendo a un plan, no han bastado para la solución total del problema. Hecho esto presente al pleno del Comité Sindical del Curtido, des-

pués de largas meditaciones, se convino crear en cada una de las provincias de España un organismo que sea el encargado en lo sucesivo de verificar la distribución de la suela que le sea asignada por el Comité Sindical del Curtido.

En tal sentido, conviene que en cuanto V. E. reciba este oficio, procure con la mayor rapidez, dar las oportunas instrucciones para que se cree una Comisión integrada por los siguientes elementos:

Un representante de la Junta provincial de Abastos.

Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, y

Un representante de la Central Nacional-Sindicalista.

Dado caso de que no existiese en esa provincia una Central Nacional Sindicalista, sería substituído el dicho por un representante de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Reunidos estos elementos constituirían la *Comisión provincial del Curtido* y esta Comisión es la que ha de recibir los cupos que el Comité Sindical del Curtido ordene le sean enviados. En esta Comisión tienen derecho a figurar como Vocales natos de la misma, los Vocales del Comité Sindical del Curtido de esa provincia, si los hubiera, o aquéllos que ejerzan jurisdicción en la misma.

Debe añadirse a esto que una vez hecho el nombramiento de los representantes en cuestión, se dará conocimiento al Comité Sindical del Curtido del mismo, para la aprobación de éste.

Es de urgente y suma necesidad que la Comisión se constituya en seguida. Es de urgente y suma necesidad que una vez constituída, inicie su contacto con el Comité Sindical del Curtido, para que éste le dé las oportunas instrucciones en lo que concierne a la forma en que ha de proceder en lo porvenir para el reparto de la suela y al mismo tiempo, se inicie ya la atribución del contingente de suela de cualesquiera procedencia o de la que haya en esa provincia y que ha de ser repartida por la Comisión.

Conviene, pues, y encarezco a V. E. que dentro de lo posible se constituya la Comisión antes del día 1.º de Agosto próximo, pues para esta época y hecho el cómputo de

las existencias de libre disposición que haya en la Península, deseaba el Comité Sindical del Curtido, que estuviese en pleno funcionamiento, a fin de remitirles ya las cantidades de suela que le sea posible para las necesidades de la población civil, a fin de que las mismas se vean satisfechas y cese de una vez la especulación que hasta aquí haya podido haber con la materia prima «suela» para cuyo equitativo disfrute y reparto por la población civil, la Comisión se crea.

Hay que añadir a esto, que una vez designados los Vocales que hayan de constituir la Comisión, ella debe elegir de entre los mismos, a uno que figure como Presidente y a otro como Secretario.

La Comisión debe dar comienzo a su actividad en cuanto se halle constituída. A juicio del Comité Sindical del Curtido procede que inmediatamente se forme una estadística-registro.

1.º De los almacenistas de curtidos que haya en la provincia y de sus necesidades de suela.

2.º De los pequeños usuarios de suela, tal como zapateros remendones, guarnicioneros, etc.

3.º De los fabricantes de calzado que en la provincia haya y de las necesidades mínimas que mensualmente sientan de suela.

Como quiera que el Comité Sindical del Curtido viene haciendo estos días por intermedio de los Gobiernos civiles un estudio respecto de la fabricación de calzado en España, en lo que se refiere al apartado 3.º, decir, a la existencia de fabricantes de calzado y a sus necesidades en esa provincia, pueden ser utilizados los datos que constan en los Gobiernos civiles, según las declaraciones que dichos fabricantes hayan hecho.

El propósito del Comité Sindical del Curtido es que, realizados los estudios por la Comisión le dé ésta conocimiento:

1.º De las necesidades de los almacenistas.

2.º De la cantidad y necesidades de los pequeños usuarios.

3.º De las necesidades de los fabricantes.

Las necesidades de los almacenistas serán satisfechas mediante los

cupos que haya de entregarles la Comisión, distribuyendo entre ellos la totalidad del contingente o de los diversos contingentes que mensualmente le sean remitidos por el Comité Sindical del Curtido. Estos contingentes serán adquiridos a estricto precio de tasa.

Sabido es que por Orden circular telegráfica del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, se facultó a las Juntas Provinciales de Abastos para que autorizasen a los almacenistas a vender con hasta un 20 por 100 sobre el precio de tasa la suela que se les remite. En lo porvenir, los fabricantes gravarán la suela que haya de ser asignada a la Comisión, para su distribución, con un 2 por 100 con destino al Comité Sindical del Curtido. Esta cantidad será remitida directamente por los fabricantes a dicho Comité.

Se autoriza también a la Comisión para gravar la suela con un 2 por 100 sobre el precio de tasa, que recaudará ella al hacer entrega de la misma a los almacenistas de curtidos. Con este 2 por 100 se atenderá a las necesidades de papel, material o de personal, que surjan en la actividad y funcionamiento de la Comisión. Queda, pues, reducido a un 16 por 100 el aumento a que están autorizados los almacenistas respecto al precio de venta pie de fábrica.

Por lo que respecta a las necesidades de los pequeños usuarios, ellas serán satisfechas por los almacenistas mediante la presentación de un vale expedido por la Comisión, en la que constará lo siguiente:

- Nombre, domicilio y ciudad del usuario en cuestión.
- Nombre, domicilio y ciudad del almacenista encargado de hacer el suministro de la suela.
- La cantidad que haya de ser entregada.

Mensualmente se hará un cómputo de las órdenes dadas a cada almacenista y de las entregas realizadas para ver la coincidencia entre la cantidad recibida y la suministrada. De esta manera podrá tenerse la absoluta certidumbre de que el almacenista no ha especulado en ningún caso vendiendo la suela a precio superior.

Cuando el almacenista se negase a hacer algún suministro o no pudiese hacerlo por haber vendido suela

clandestinamente a precio superior al de tasa, es decir, cuando no estuviere en armonia la cantidad recibida con los suministros efectuados, siguiendo las órdenes de la Comisión, el almacenista sería castigado con la máxima severidad, previo informe del Comité Sindical del Curtido, a quien se dará cuenta inmediatamente de la infracción cometida.

Para los suministros a los fabricantes de calzado, entiéndese por tales, aquéllos que tengan más de cinco obreros y se dediquen preferente a la producción de calzado, se enviará nota del cálculo de sus necesidades al Comité Sindical del Curtido y será éste quien dé órdenes directamente, una vez recibidos los informes remitidos por la Comisión, a los fabricantes de suela, para que verifiquen el suministro.

Para el mejor cumplimiento y éxito de este plan concebido por el Comité Sindical del Curtido, es de suma necesidad que por ese Gobierno civil se recuerde a los fabricantes de suela la obligación que tienen de declarar el sobrante que se halla en su poder de esta mercancía, una vez cubiertas las necesidades de la Intendencia Militar. Esta declaración, con independencias de las que quincenalmente vienen haciendo ante el Comité Sindical del Curtido, respecto al detalle de su existencia y producción quincenal, tendrán que hacerla directamente y de manera simultánea ante dicho Comité, en la última decena de cada mes y ante la Comisión del Curtido de esa provincia.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Bilbao, a 16 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Comercio, J. Meruéndano.

Administración provincial
Gobierno civil de la provincia de León

COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO DE LEON

Presidente: D. José María Pantoja Giménez.
Vocal: D. Benigno Ferrero Franco.
Secretario: D. Máximo Eguiagaray Fernández.

Domicilio: Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

León, 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR

Encarezco a los señores Alcaldes remitan a la Comisión Provincial del Curtido, en su domicilio social de F. E. T. y de las JONS, relaciones juradas de los industriales y zapateros de sus respectivos municipios, con arreglo a los formularios adjuntos.

León, 3 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

o o o

Declaración que presenta D....., vecino de Ayuntamiento de, calle de, núm., de profesión almacenista de curtidos, a la Junta Provincial del Curtido de León, por intermedio de su Alcaldía.

Número de kgs. de suela que cree necesitar para su almacén mensualmente

Se surtía normalmente de de de 1938.
III Año Triunfal

El que suscribe Alcalde de certifico que el firmante, ejerce en la actualidad la industria que declara.

o o o

Declaración que presenta D., vecino de Ayuntamiento de, calle de, núm., de profesión a la Comisión Provincial del Curtido de León por intermedio de su Alcaldía.

Número de oficiales que tiene.....
Número de aprendices que tiene...

Kgs. de suela que consume mensualmente en su taller.....

Se surtía normalmente de de de 1938.
III Año Triunfal.

El que suscribe Alcalde de certifico que el firmante ejerce en la actualidad industria que declara

CIRCULARES

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Abril último y previos los oportunos informes he acordado designar a los señores que se expresan para constituir las Co-

misiones locales del Subsidio al Combatiente de los Municipios que se detallan:

Valdepiélagos: Jefe, D. Patricio Sierra Diez; Vocales, D. Mariano Alvarez Acebedo y D. Pedro Tascón Sierra.

Valdelugeros: Jefe, D. Constantino González; Vocales, D. Joaquín del Hoyo y D. Santos Santamarta.

Valdeteja: Jefe, D. Emilio González Alvarez; Vocales, D. José Alonso González y D. Nicanor González Fernández.

Asimismo y para sustituir al Vocal nombrado por la Comisión de La Bañeza, D. Faustino de Mata Casado, se nombra a D. Pedro Frade Palacios, al cual, así como a los anteriores, se les dará posesión inmediatamente por los organismos interesados.

León, 29 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

o o o

Vista la comunicación que a este Gobierno civil dirige el Jefe de la Sección provincial de Administración local de la provincia, manifestando que ha terminado con fecha 30 de Julio el plazo que por este Gobierno fué concedido a los Ayuntamientos y Juntas administrativas de la provincia para que remitiesen a dicha Sección la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1937 y certificación acreditativa de las cantidades que por operación de préstamo adquirieron los Ayuntamientos y Juntas administrativas, cantidades amortizadas y declaración de si se llevó a efecto la amortización en los plazos convenidos sin que lo hayan verificado, dejando por consiguiente incumplido el servicio los Ayuntamientos de Algadefe, Bembibre, Benuza, Berlanga del Bierzo, Borrenes, Campazas, Campo de la Lomba, Cármenes, Castrillo de Cabrera, Castrillo de la Valduerna, Castropodame, Castrotierra, Cimanes de la Vega, Congosto, Cuadros, Folgoso de la Ribera, Fuentes de Carbajal, Gradefes, Igüeña, La Bañeza, Lánacara de Luna, Los Barrios de Luna, Los Barrios de Salas, Molinaseca, Peranzanes, Puebla de Lillo, Puente de Domingo Flórez, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Reyero, Riego de la

Vega, Rioseco de Tapia, Rodiezmo, Roperuelos del Páramo, San Andrés del Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Esteban de Valdueza, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Elena de Jamuz, Santa María del Páramo, Sobrado, Torono, Truchas, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Valdepiélagos, Valderas, Valdesamario, Val de San Lorenzo, Valverde de la Virgen, Vegarrienza, Villabraz, Villadecanes, Villamartín de Don Sancho, Villamejil, Villanueva de las Manzanas, Villaobispo de Otero, Villasabariego, Villazala y

Zotes del Páramo. He acordado imponer a los respectivos Alcaldes y Secretarios de las citadas Corporaciones la multa de quinientas pesetas a cada uno que harán efectivas en este Gobierno civil en el correspondiente papel de pagos al Estado en el plazo de ocho días, siguiéndose, caso de no hacerlo el procedimiento de apremio; advirtiéndoles que contra la imposición de dicha multa pueden recurrir en alzada por conducto de este Gobierno ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, previo el pago o depósito de dicha cantidad, advirtiéndoles que el servicio de referencia debe estar prestado ineludible-

mente dentro del plazo de otros cinco días, que empezaran a contarse desde el siguiente el siguiente al de la notificación de esta resolución por medio del BOLETIN OFICIAL y en caso de incumplimiento les serán exigidas las debidas responsabilidades por desobediencia, imponiéndose de ello, las sanciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por medio del BOLETIN OFICIAL y para que sirva a los mismos de notificación en forma.

León, 3 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Diputación Provincial de León

Comisión Gestora

CONCURSO

Esta Comisión en sesión de 29 de Julio pasado, acordó la creación de dos Becas para Seminaristas pobres hijos de esta provincia, con arreglo a las siguientes Bases:

1.º Se crean dos becas para seminaristas pobres, hijos de esta provincia, los que disfrutaran la subvención de 850 pesetas el primer año y 750 los restantes, hasta terminar la carrera sacerdotal.

Los que aspiren a ellas, dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, provincial, acompañadas de los siguientes documentos:

A) Partida de bautismo de la Parroquia respectiva, para acreditar ser natural de esta provincia, de 12 a 14 años de edad y de legítimo matrimonio.—Partida de Confirmación.

B) Certificado de buena conducta del Párroco donde resida o lugar en que accidentalmente se encuentre, haciendo constar la competencia suficiente e inclinación al estado sacerdotal del solicitante.

C) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

D) Certificación de pobreza expedida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento al que pertenezca el aspirante. Se considerarán que tienen esta condición, aquellos cuyo padre o encargado de su sostenimiento no pague 50 pesetas anuales de contribución por todos conceptos o cuyo sueldo, salario o jornal no exceda de 3.000 pesetas anuales, siempre que del informe que en dicha certificación emitirá también el Juez Municipal y el Cura Párroco, se compruebe que el padre o encargado no cuenta con medios económicos para atender estos gastos.

2.º Para la adjudicación de las pensiones o subvenciones, se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

Hijos o hermanos de fallecidos o mutilados en la actual guerra de salvación, o asesinados por su amor a España y a los altos ideales de Religión y de Patria. Dentro de este grupo, en primer término, los hermanos de los que hubiesen estado ya cursando estudios en los seminarios de la provincia.

Mayor número de hijos o hermanos,

Hijos o hermanos de funcionarios de la Diputación provincial.

Los demás que no reunan las indicadas preferencias.

3.º El día 31 de Agosto termina el plazo de recepción de solicitudes, pasado el cual, la Gestora provincial adjudicará las becas en la sesión inmediata, con el fin de que pueda empezar el curso con toda puntualidad.

4.º Verificado el ingreso en el Seminario, es obligación del becario participarlo a la Diputación, lo mismo que cualquier circunstancia que pueda ser de interés, y al final del curso, las notas obtenidas, que tienen que ser superiores a APPROBATUS, pues de otro modo, se entenderá caducada la subvención a no ser que obedezca a motivos imprevistos de importancia, que serán apreciados discrecionalmente por aquella.

Independientemente de ello, la Corporación ejercerá su acción tutelar sobre los becarios, atendiendo la finalidad que persigue de contribuir modestamente a la formación de Sacerdotes profundamente virtuosos y cultos que honren a la provincia y a la Diputación.

5.º Al final de la carrera, el becario hará un trabajo escrito sobre un tema católico-social remitiéndolo a la Diputación, la cual podrá acordar en el caso de que sea verdaderamente meritorio, su impresión en la Imprenta provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León 1.º de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Anuncio de subasta pública

El día 10 del próximo mes de Agosto, y a las once de su mañana, se procederá en las dependencias de esta Delegación de Hacienda a la venta en pública subasta de 399 kilogramos de café crudo procedentes de aprehensión, correspondiente al expediente núm. 12 de 1938 para dar cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas de Aduanas y en el inciso 7.º de la ley de Contrabando y Defraudación.

A la citada subasta podrán concurrir los industriales debidamente matriculados a quienes interese la citada mercancía, siendo la valoración tipo que fijura en el expediente de 3.990 pesetas, a razón de 10 pesetas kilogramo, que serán adjudicadas previas las formalidades legales al mejor postor, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio y los correspondientes Derechos Reales.

León, 29 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Núm. 462.—22,50 ptas.

Tabla de Clasificación y Revisión de León

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta.

La Ercina

Sánchez Rivera Delfino, de Manuel y Doraida.

Matallana

Argüello Bandera Marcos, de Víctor y Celestina.

Díez González Florimido, de Lorenzo y Quintina.

Pola de Gordón

Alvarez Gutiérrez Angel, de Eusebio y María.

Díez García José, de José y María.

Martín Alvarez Emilio, de Angel y María.

Viñuela Alfonso Pedro, de Víctor y Carolina.

La Robla

Flecha Viñuela Urbano, de Isidro y Antonia.

Rodríguez Díez Mariano, de Francisco y Carolina.

Rodiezmo

González Tascón José M.ª, de Bernardino y Elena.

Ordás González Enrique, de Modesto e Isabel.

Rodríguez Tascón Manuel, de Tomás y Florentina.

Santa Colomba de Curueño

Llamazares García Jaime, de Francisco y Teresa.

Valdelugueros

Gutiérrez Suárez Emilio, de José y Manuela.

Vegacervera

Alonso González Fernando, de Ismael y Ramona.

Vegaquemada

López López Nazario, de Eusebio e Isabel.

Arganza

Canedo Prada Marcelino, de Eugenio y Luisa.

Berlanga

Prieto Berlanga Salvador, de Angel y Francisca.

Corullón

Núñez Cuadrado Félix, de Maximino y Serafina.

Oencia

López Rodríguez Antonio, de Aniceto y Teresa.

Valle Finolledo

Fernández Alonso Serafín, de Benito y María.

Villadecanes

Faba González Antonio, de Manuel y Manuela

Merayo Lorenzo, de desconocido y Pilar.

1935

Brazuelo

Ferrero Gilgado Manuel, de Nicolás y María.

Lucillo

Martínez Pérez José, de Manuel y Jacinta.

Luyego

Morán San Pedro Baldomero, de Faustino y Basilisa.

Santa Colomba de Somoza

Calvo Palacios Emiliano, de Francisco y M.ª Antonia.

López Blas Agapito, de Román y Primitiva.

Truchas

Lorenzo Vega Baldomero, de Gumersindo y Benigna.

Valderrey

Alonso del Río Isidro, de Enrique y Benigna.

Villares de Orbigo

Pozuelo González José, de Manuel y Engracia.

La Antigua

Cadenas García Fidel, de Sisinio y Laura.

Castroalbón

Villar Campos Secundino, de Alonso y María.

Castrocontrigo

Almanza Ballesteros Eulogio, de Pablo e Isabel.

Crespo Ríos José M.ª de Román y Estefanía.

Justel Santamaría Angel, de Juan y Gabriela.

Cebrones del Río

San Juan Benavides Angel, de Mateo y Forestina.

Laguna de Negrillos

Gorgojo Vivas Santos, de Avelino y Matilde

Riego de la Vega

Martínez Alija Bautista, de Fernando y Magdalena.

San Esteban de Nogales

Pérez López Juan, de Nicanor y María.

Santa Elena de Jamuz

Bolaños de Blas Andrés, de Francisco y Cecilia.

Urdiales del Páramo

Mielgo Rodríguez Isidro, de Isidoro y Martina.

León

Alvarez Rodríguez Fernando, de Fernando y Salvadora.

Murillo Villaroel Alfredo, de Roque y Adela.

Prieto Chaguaceda Francisco, de Braulio y Serafina.

Valle Hernández Roman, de Emilio y Emilia.

Vicente López Julio, de Bernardo y Dolores,

Carrocera

Fernández Rodríguez Germán, de Donato y Emilia,

Cuadros

González Mayo Angel, de Félix y Gregoria.

González Santos Arsenio, de Bernardino y Amalia.

Chozas de Abajo

García Prado Isidoro, de Esteban y Manuela.

Garrafe

Fernández Bandera Andrés, de Marcelino y Rosa.

San Andrés del Rabanedo

Láiz Trobajo Vicente, de Saturnino y Manuela.

Valdefresno

Llamas Barreales Rufino, de Cipriano y Leonilda.

Vegas del Condado

Diez López Fidriano, de Gumer-sindo y Lucía.

San Emiliano

García Mayo Petronilo, de Emilio e Isabel.

García Ordóñez Abelardo, de Constantino y Heliadora.

Santa María de Ordás

Alvarez Alvarez Eliseo, de Santiago y Juliana.

Diez García Aurelio, de Juan y María.

Villablino

Potro Martínez Hector, de Luis y Emilia.

Ponferrada

Rodríguez Carballo Andrés, de Francisco y Josefa.

Bembibre

Gonzalez Terrado Antonio, de Francisco y Bernarda.

Castropodome

Mansilla Vázquez Tomás, de Ramón y Asunción.

Encinedo

Sánchez Martínez José Antonio, de Máximo y Dolores.

Folgoso de la Rivera

Torre Gonzalez Ricardo, de Juan Antonio y Encarnación.

Igüña

Abad Mayorga Benjamín, de Jorge y Josefa.

Molinaseca

Alonso Barrio Pedro, de Augusto y Paz.

Noceda

Alvarez Gonzalez José, de Antonio y Felipa.

Cabeza Aira Isidro, de Carlos y Carolina.

Páramo del Sil

Alvarez Mendez Marcelino, de Santos e Inocencia.

Priaranza

López Prada Blas, de Blas y Leonilda.

San Esteban de Valdeusa

Mateos Alvarez Julio, de Gregorio y Elvira.

Boca de Huérgano

Cotillo Fernandez Juan, de Santiago y Pascuala.

Cistierna

Calzón Morán Ricardo, de Nicolás y Constantina.

Posada de Valdeón

Fernandez Guerra Francisco, de Dionisio y Vitoria.

Puebla de Lillo

Alonso Martínez Félix, de Adolfo y Rosalia.

Cea

Gutiérrez Alonso Argimiro, de Jesús y María.

Cubillas de Rueda

Andrés Alonso Macario, de Eugenio y Benita.

Gallegillos de Campos

Mayorga Iglesia Teotista, de Antonio y Francisca.

Joaquilla

Candelas Bajo Alfonso, de Fructuoso y Librada.

Santa Cristina de Valmadrigal

Sánchez Martínez Isacc, de Pedro e Isidora.

Santa María del Monte Cea

Iglesias de Prado Fabio, de Román y Valentina.

Medina Pérez Cándido, de Francisco y Juana.

Valdepolo

García Iglesias Santos, de Conrado y Basilisa.

Villaselán

Iglesias García Felipe, de Melquiasdes y M.^a Cruz.

Pajares de los Oteros

Calvo Mansilla Higinio, de Aureliano y Tomasa.

Toral de los Guzmanes

Astorga García Andrés, de Federico y Rosa.

Valderas

Alonso Rojo Teodomiro, de Eduardo y Jacinta.

García Pérez Agustín, de Javier y Socorro.

Valverde Enrique

Luengos Revilla Severino, de Julián y Agustina.

Villamandos

Velerdo Leonardo Julián, de Marcelino y Eloina.

Villanueva de las Manzanas

Liébana Blanco Gabriel, de Maximino y Laurentina.

Villaornate

Lera Pérez Octavio, de Domitilo y Sebastiana.

Villaquejida

Amez de León José de Felix y Antonina.

Carmenes

Fernandez Fernandez Miguel, de Dámaso y Rogelia.

Gonzalez Morán Domingo, de Toribio y Rosa.

Motallana

Gutiérrez Alonso Isidoro, de César y Etelvina.

Pola de Gordón

Alonso Suárez Victoriano, de Vicente y Adelaida.

González Prieto José, de Manuel y Soledad.

Gordón Diez Gregorio, de Ezequiel y Sidonia.

Grande Ordóñez Félix, de Francisco y Felisa.

Olivera Gozález Manuel, de Cayetano y Baltasara.

La Robla

González Castro Donato, de Miguel y Felipa.

Rodiezmo

Diez Suárez Fernando, de Heliodoro y Beatriz.

Osma de la Mata Fabián, de Juan y Leandra.

Valdelugeros

Diez González Ezequiel, de Emilio y Manuela.

García Fernández Emilio, de Aureliano y Soledad.

González Ruiz José, de José y Francisca.

Vegacervera

González Suárez Simón, de Antonio y Casimira.

Cacabelos

González Puerto Bernardo, de Francisco y Florencia.

Candín

Cachón Ovalle Alfredo, de Santiago y María.

Corullón

Sánchez González Victorino, de Facundo y Teresa.

Trabadelo

García Lago José, de Aurelio y Antonia.

1934

Astorga

Blanco Joaquín, de desconocidos.

Martínez Calvete Francisco, de Isidro y Rosa.

Porés Sedauo Saro, de Alejandro y Fermína.

Benavides

Fraila Guerra Tomás, de Manuel y Teresa.

Castrillo de los Polvazares

Fernández de Paz Alberto, de Alejandro y Flora.

Bercianos Villasol Restituto, de José y Daniela.

Luyego

Bolaños Castaño Francisco, de Antolin y Nazaria.

Llamas de la Rivera

Fernández González Pablo, de Rogelio y Maria.

Magaz de Cepeda

González Fernández Luis, de Nicolás y Benita.

Rabanal del camino

Martínez Fuente Jesús, de Emilio e Inocencia.

Mayo Fuentes Antonio, de Pedro y Maria.

Santa Colomba de Somoza

Fernandez Alonso Lorenzo, de Nemesio y Concepción.

Martínez Fresco José, de Jesús y Catalina.

Santa Marina del Rey

Marcos Marcos Jesús, de Arsenio y Aureliana.

Turcia

Gonzalez Martínez Lisardo, de Constantino y Ana.

Pérez Martínez Francisco, de Eugenio y Antonina.

Valderrey

Alonso del Río Andrés, de Enrique y Bonifacia.

Villarejo de Orbigo

Benavides Conde Santiago, de Francisco y Francisca.

Jáñez Jato Mannel, de Marcelino y Genisa.

Villares de Orbigo

Andrés Nistal Francisco, de Esteban y Manuela.

Castillo Rodriguez José, de Martín y Catalina.

La Bañeza

Alvarez Alonso Leandro, de Francisco y Carmen.

Gonzalez Gonzalez Angel, de Angel y Rosenda.

Rodriguez Fernandez Antonio, de Luis y Albina.

Sánchez Delgado José, de desconocido e Isabel.

Alija

Villar Pérez Miguel, de Francisco y Maria

Villar Rubio Ignacio, de Avelino y Aurora.

Bustillo del Páramo

Juan Juan Alejandro, de Elías y Epifanía.

Castriello de la Valduerna

Villalibre Ferrero Francisco, de Crescencio y Angela.

Castrocontrigo

Santos Cadierno Francisco, de Fortunato y Cármen.

Cebrones del Río

Carrera Pérez Ramiro, de Alejandro y Vicenta.

Destriana

Lobato Prieto Demetrio, de Victor y Josefa.

Toral Valderrey José, de Angel y Avelina.

Laguna Dalga

Castro Carbajo Simón, de Toribio y Asunción.

Laguna de Negrillos

Conejo Salagre Angel, de Daniel y Felicitas.

Palacios de la Valduerna

Alvarez Geijo Avelio, de Baldome-ro y María.

Roperuelos del Páramo

Fernández Casado Sergio de Vicen-te y Benita.

Quintana y Congosto

Torres Villar Antonio, de Pedro y Victorina.

San Esteban de Nogales

Rodríguez Martínez Francisco, de Segundo y Herminia.

San Pedro Bercianos

Fernandez Garcia Laurencio de Santos y Jesusa.

Santa Elena de Jamuz

Prieto Carrera Policarpo, de Victo-rino y Tomasa.

Santa Maria de la Isla

Prado Llanos Marcial, de Santiago y Vicenta.

Santa Maria del Páramo

Blanco Franco Nicanor, de Andrés y Adonina.

Urdiales del Páramo

Castellano Vidal Alejandro, de Venancio y Antonia.

García Casas Felicísimo, de Balbi-no y Josefa.

San Martín Jáñez Clemente, de Victoriano y Paula.

Villamontán de la Valcuerna

Río Guerra Antonio, de Manuel y Agustina.

León

Blas Parra Atonio, de Bruno y Venancia.

Celis Rodriguez Agustín, de Agus-tín y Adoración.

Díez Balbuena Gregorio, de Pablo y Vicenta.

Pedrosa Millán Juan, de Manuel y Francisca.

Ramos Santamarta Sebastián, de Tomás y Victorina.

Visa Alonso Elías, de Aniceto y Manuela.

Armunia

Delgado Martínez Iuocencio, de Gabriel y Felipa.

Cuadros

García Arias Raimundo, de Ricar-do y Justa.

Morales Rabanal Esteban, de An-drés y Juana.

Gradefes

Yugueros Fernandez Mateo, de Genaro y Casiana.

Mansilla Mayor

Gonzalez Martínez Manuel, de Ma-nuel y Obdulia.

Mansilla de las Mulas

Cueto Flórez Eduardo, de Claudio y Benita.

San Andrés del Rabanedo

Villafañe Merino Félix, de Melchor y Amparo.

Villaverde Crespo Hilario, de Lo-renzo y Modesta.

Santovenia de la Valdoncina

Valcárcel Fernandez José, de Li-sandro, y M.^a Manuela.

Sariegos

Alvarez Balbuena Gumersindo, de Ignacio, y Práxedes.

Alonso García Conrado, de Félix y Beatriz.

Valdefresno

Martínez Robles Nicasio, de Anto-nio y Angela.

Villadrngos

Fernandez Fernandez Marcelino, de Apolinar y Francisca.

Murias

Fernandez García Honorio, de Emilio e Higinia.

Cabrillanes

Otero Alvarez Laureano, de Per-fecto y Regina.

Láncara de Luna

López Alvarez Salvador, de Satur-nino y Sebastiana

Vegarienza

Martínez Gutiérrez Albino, de Ju-lián y Elvira

Villablino

Alvarez Alvarez Alipio, de Perfec-to y Antonia.

Brunelle Antolin José, de Angel y Pilar.

Ponferrada

Gavilanes Cubero Ricardo, de Clo-domiro y Fé.



Regueras Blanco Primo, de Benito e Isabel.

Barrios de Salas

Rodriguez Fernandez Jesús, de Andrés y Petra.

Bembibre

Alvarez Alonso José, de Faustino y Encarnación.

Gonzalez Pérez Nicolás, de Eulogio y María.

Huerga Merayo Daniel, de Ramón y Josefa.

Rodríguez Rodríguez Manuel de David y Luisa.

Castropodame

Sierra Enrique Ramiro, de Manuel y Francisca.

Folgoso de la Ribera

Riesco Fernandez Benjamin, de Emilio y Magdalena.

Igueña

Alvarez Ramos Bautista, de Enrique y María.

Crespo Otero Manuel, de Tirso y Leonor.

Molinaseca.

Fernandez Franganillo Juan, de Antonio y Dolores.

Páramo del Sil

Alvarez Alvarez Miguel, de Miguel y Dominga.

Priáranza

Guerra Vidal José, de Vicente y Josefa.

Puente Domingo Flórez

Méndez Fernandez José, de Darío y Genisa.

Toreno

Alvarez Orallo Laureano, de Manuel y Amalia.

Riño

Rojo Crespo Leoncio, de Matias y Eulalia.

Acebedo

Alvarez Castaño Federico, de José y María.

Gómez Alonso Jesús, de Fernando y Gregoria.

Tejerina Ibáñez José, de Fidel y Josefa.

Boca de Huergano

Pérez Allende Rufino, de Pedro y Eustasia.

Prieto Fraile Miguel, de Maximino y Dominga.

Continuará

Administración municipal

Ayuntamiento de Páramo del Sil

El día 4 de Julio, se ha extraviado una vaca del país, negra, con una cinta de pelo castaño en el lomo, de unos ocho años, cuerpo estrecho, tamaño regular, de la Braña de Faro (León), limítrofe a Asturias.

Razón a su dueño, Rosendo Martínez, en San Pedro de Paradela, de este Ayuntamiento.

Páramo del Sil, 31 Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Alfonso.

Núm. 461.—5,60 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1937, con todos los documentos que las justifican, se hace público por medio de la presente, que las mencionadas cuentas estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formular las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, de conformidad a lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término de los ocho días siguientes, se admitidas las que se presente.

Laguna de Negrillos, 28 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ubaldo Morán.

Administración de justicia

Requisitoria

Iglesias Buceta Angel, de 35 años de edad, casado, fogonero, hijo de José y de Rosario, natural de Marín (Pontevedra), domiciliado últimamente en esta capital, en el barrio de San Esteban, número 15, calle A, y en la actualidad con ignorado domicilio y paradero, comparecerá el día 30 de Agosto, a las once de la mañana, en el Juzgado municipal de esta ciudad, sito en la Plaza Mayor, para la celebración de un juicio de faltas por escándalo y lesiones, e virtud de denuncia núm. 145 de 1938 a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y su publica

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer te, Miguel Torres.

Cédulas de citación

Por la presente, se cita y emplaza a D. Nemesio Bayón Diez, casado, mayor de edad, ganadero, vecino de Busdongo, cuyo actual paradero, se ignora, para que comparezca, en la sala audiencia de este Juzgado, instalada en la Escuela Pública de Villamanín, el día veinticinco del actual y hora de las nueve, a contestar a la demanda de juicio verbal civil, que le promueve D. Angel Alonso González, ganadero, vecino de Camplongo, en reclamación de mil pesetas; apercibiéndole, que de no comparecer, seguirá, el juicio, en su rebeldía.

León, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro

Por la presente, se cita y emplaza a D. Leonardo Cañón y Cañón, casado, labrador, vecino de Casares, y a su esposa, Elvira Solis Cañón, cuyo actual paradero, se ignora, para que comparezcan, en la sala audiencia de este Juzgado, instalada en la Escuela Pública de Villamanín, el día veinticinco, del actual y hora de las diez a contestar, a la demanda de juicio verbal civil, que le promueve D. Antonio Gutiérrez Alvarez, industrial y vecino de Rodiezmo, en reclamación de noventa y cinco pesetas y cincuenta céntimos, apercibiéndole, que de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía.

León, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez, Pedro González.

Por la presente, se cita y emplaza a D. Nemesio Bayón Diez, casado, mayor de edad, ganadero, vecino de Busdongo, cuyo actual paradero, se ignora para que comparezca, en la sala audiencia de este Juzgado, instalada en la Escuela Pública de Villamanín, el día veinticinco del actual y hora de las once, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que le promueve, D. Angel Alonso González, ganadero, vecino de Camplongo, en reclamación de mil pesetas; apercibiéndole que, de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía. Rodiezmo a uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Pedro González.

Núm. 459.—23,60 ptas.

LEON
Imprenta provincial
1938

